

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 471-2020-R.- CALLAO, 29 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 287-2020-FCS/D (Expediente N° 01085973) recibido el 03 de marzo de 2020, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 074-2020-D/FCS sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería a la docente YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO del 01 de marzo de 2020 hasta la designación del titular.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 074-2020-D/FCS de fecha 27 de febrero de 2020, por la que encarga a la docente Lic. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de marzo de 2020 hasta la designación del titular y sin exceder el presente ejercicio presupuestal; asimismo, se agradece a la Dra. ANA MARIA YAMUNEQUE MORALES DE CASTAÑEDA quien ejerció el cargo de Directora encargada de la mencionada Escuela según Resolución N° 398-2019-D/FCS cargo ejercido por el periodo desde el 09 de diciembre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020;



Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 177-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 160-2020-ORH-UNAC de fechas 09 de marzo de 2020, informa que la docente YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO es nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría de asociado a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento y categoría al 01 de marzo de 1998 con Resolución N° 017-98-CU, tiene Título Profesional de Licenciado en Enfermería;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 731-2020-OPP de fecha 06 de julio de 2020, con relación al encargo de la Dirección de la ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, a la docente Lic. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO, a partir del 01 de marzo 2020 hasta la designación del titular, tal como se indica en la Resolución de Decanato N° 074-2020-D/FCS; y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos informa que el cargo de DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA está previsto en el CAP aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R y no tiene incidencia presupuestal;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con Oficio N° 644-2020-FCS/D-VIRTUAL recibido el 07 de agosto de 2020, en atención al pedido formulado por la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 529-2020-OAJ de fecha 09 de julio de 2020, informa lo siguiente: "1. El Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, preceptúa que "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional"; 2. Asimismo, el Artículo 51° del normativo estatutario, establece que: "Cada Escuela Profesional está dirigido por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente; 3. Concordante con lo expuesto es de considerar lo preceptuado en la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo estatutario, que señala que: "En caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de Investigación, establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad. A falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado"; 4. Que, es de verse según Hoja Informativa N° 001 de la Secretaría Académica, es de considerar que conforme se advierte de autos mediante Resolución N° 074-2020-D/FCS de fecha 27 de febrero de 2020 se Designó a la Lic. Esp. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO, como Directora (e) de la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, a partir del 01 de marzo de 2020 hasta la designación del titular; y 5. Que, en consecuencia y, advirtiéndose la situación particular en la Dirección de Escuela Profesional de Enfermería, teniendo en cuenta el Informe antes aludido, se procedió a la designación de la Docente Asociada referida, en condición de encargada";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 546-2020-OAJ recibido el 27 de agosto de 2020 informa que evaluados los actuados, los informes técnicos respectivos y conforme a lo establecido en el Art. 36 de la Ley N° 30220, Art. 51 y Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao que señala que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, informa que siendo en el presente caso, que la docente YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO tiene la categoría ASOCIADA a DEDICACIÓN EXCLUSIVA y ostenta el título profesional de Lic. en Enfermería no contando con grado académico de Doctor o Maestro en la especialidad, requisitos establecidos en los citados dispositivos legales para ser designado o encargado en el citado cargo; pero la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica advierte conforme a expuesto por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con el Oficio N° 644-2020-FCS/D-VIRTUAL de fecha 07/08/2020 que "...la situación particular en la Dirección de Escuela Profesional de Enfermería, teniendo en cuenta el Informe antes aludido, se procedió a la designación de la Docente Asociada referida, en condición de encargada"; y teniendo en consideración, lo informado por la Decana

de la referida Facultad no cuenta con docentes que cumplan con todos los requisitos para ostentar dicho cargo, EXCEPCIONALMENTE PROCEDERÍA POR NECESIDAD INSTITUCIONAL ENCARGAR con eficacia anticipada de la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud a la docente YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO a efectos de dar continuidad a las labores académicas y administrativas en la Escuela Profesional de Enfermería, hasta la designación del Director titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020, debiéndose en lo sucesivo designar o encargar el referido cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en los textos normativos señalados;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 177-2020-URSB-ORH/UNAC y Proveído N° 160-2020-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 09 de marzo de 2020; al Oficio N° 371-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 06 de julio de 2020; al Informe Legal N° 546-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de agosto de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, excepcionalmente y por necesidad institucional, la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud a la docente asociada a dedicación exclusiva Lic. **YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO**, a partir del 01 de marzo de 2020, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020, a efectos de dar continuidad a las labores académicas y administrativas en la Escuela Profesional de Enfermería hasta la designación del Director titular, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Departamento Académico de Enfermería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPE, DAE, OPP, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesada.

